

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero de septiembre de dos mil veintidós

DIVISORIO Rad. No. 11001310302720190067400

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda sobre la solicitud de aclaración de la providencia de fecha 27 de julio del cursante año respecto de la designación de curador ad-litem para los herederos indeterminados de JOSE DOMINGO DIAZ ZAMBRANO.

Observada la solicitud de aclaración, es del caso indicar que en efecto se incurrió en error en la providencia respecto de lo decidido en el inciso tercero por lo que procede ejercer control de legalidad en la actuación para encausar en legal forma el proceso conforme lo actuado.

Mediante providencia de fecha 12 de noviembre del año 2021 consec. 18, se determinó que no funge como propietario inscrito el causante JOSE DOMINGO DIAZ ZAMBRANO, sino los señores EMPERATRIZ DIAZ ROZO, FERNANDO DIAZ ROZO y HUGO DIAZ ROZO, comportando que el inciso tercero de la providencia precitada no se ajusta a la legalidad, y atendiendo a que el juez ni las partes están atados a providencias desligadas de la ley procesal, ya que ello conllevaría a una cadena ininterrumpida de yerros, es que ese inciso debe quedar sin valor y efecto para en su lugar direccionar el proceso a las sendas que en verdad le corresponde.

Así las cosas, procede dejar sin valor y efectos jurídicos el inciso tercero de la providencia de fecha 27 de julio del cursante año lo que comporta a que no haya lugar a la aclaración solicitada por sustracción de materia.

Por lo expuesto el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

1. Dejar sin valor y efectos jurídicos el inciso tercero del auto de fecha 27 de julio del año 2022. En consecuencia.
2. NO hay lugar a la aclaración solicitada por sustracción de materia.
3. En firme, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer sobre la división art. 302 CGP.

.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89eee77f0edb125ba45bd41dbbba287069bedce96bfb6ee24ed435efbd216630**

Documento generado en 01/09/2022 09:06:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>